



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ARAJUNO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador al declarar cuales son los deberes primordiales del estado, entre otros señala:

Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

Promover del desarrollo equitativo y solidario de toda la jurisdicción cantonal, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que, el artículo 85, numeral 3, el Legislador Constituyente dispuso que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos y además en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, pueblos, comunidades y nacionalidades; el artículo 241 del mismo cuerpo legal dice: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la experiencia desarrollada por la Junta Parroquial de Curaray, perteneciente al cantón Arajuno, en acción mancomunada ha demostrado que la gestión democrática y participativa de los gobiernos seccionales autónomos contribuye a la eficacia de la intervención pública, al desarrollo social y ambiental, mejorando de esta manera el Sumak Kawsay de sus ayllus.

Que, es necesario mediante la experiencia lograda continúe y se profundice de tal manera que cuente con los instrumentos adecuados que permitan la cogestión, mancomunidad, la responsabilidad y complementariedad para el desarrollo equitativo social y de género del cantón.

Que, en la normativa vigente, se establecen los roles, funciones y responsabilidades de las instancias de participación ciudadana, siendo necesario normar su actuación en el territorio de la jurisdicción municipal;

En uso de sus atribuciones contenidas por la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON LA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN ARAJUNO.

CONCEPTOS BÁSICOS

Art 1- Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes territoriales, estratégicos, presupuestos, y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

en la gestión pública garantizando el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, que anualmente realizarán ante la Asamblea Parroquial, con representación municipal y otros organismos públicos y privados involucrados en el proceso de participación social.

Para efecto de la presente ordenanza, se entenderá por participación ciudadana, el derecho que tienen los ciudadanos de intervenir, tomar parte y ser considerados en las diferentes instancias de las parroquias y sus comunidades, como lo establece la Constitución, el COOTAD y la Ley de Participación Ciudadana.

El Presupuesto Participativo es una forma de cogestión municipal que tiene por objeto principal incorporar en el proceso de determinación de la inversión de recursos municipales a la comunidad a través de un proceso de participación ciudadana normado y transparente que buscará mejorar las condiciones y calidad de vida de la población, a través de la distribución equitativa del poder de decisión y concertación de hombres y mujeres de todas las edades en la Inversión pública propiciando la relación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y la Población.

Art 2.- OBJETO DE LA ORDENANZA.- Promover y garantizar la participación democrática de los hombres y mujeres, así como normar los procedimientos para la deliberación, decisión, cogestión, formulación, ejecución, seguimiento y control de los presupuestos participativos parroquiales, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida, la distribución equitativa de los recursos, la disminución de las brechas de inequidad social y de género, la transparencia y efectividad de la gestión pública que permita alcanzar de manera concertada los objetivos constitucionales del régimen del buen vivir.

Art 3.- PRINCIPIOS.- La participación ciudadana y presupuesto participativo se sustentan en los principios de: Democracia participativa, universalidad, transparencia, equidad, eficiencia, eficacia, Inclusión y justicia social, equidad territorial, corresponsabilidad comunitaria, desarrollo sostenible y sustentable, desconcentración y descentralización administrativa.

Art 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, se aplicaran en el ámbito geográfico correspondiente a la circunscripción territorial de la Junta Parroquial Rural del Cantón Arajuno, constituida como gobierno seccional autónomo.

Art 5.- DE LAS INSTANCIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL.- El manejo, gestión y cogestión del Presupuesto Participativo estarán a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Arajuno. A través de la Secretaría General de Planificación y la Unidad de Desarrollo Rural, encargada de gerenciar, administrar y monitorear el proceso, en función de la planificación estratégica y territorial Integral del cantón Arajuno.

Esta instancia coordinará con las demás direcciones, empresas municipales y organismos públicos y privados afines a la formulación y ejecución de políticas públicas y sociales.

La Dirección de OO.PP; Planificación; y, la Dirección de Desarrollo Cantonal conjuntamente con la Junta Parroquial y sus delegados formularán los instructivos y documentos de carácter técnico que permitan la ordenada relación, identificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos Anuales parroquiales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

Art 6.- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO Y EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE CURARAY.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, establecerá relaciones directas de comunicación, coordinación, cogestión e integración con la Junta Parroquial de su jurisdicción en el marco del apoyo y respeto mutuo, evitando otras formas de intermediación que afecten la legitimidad de la Junta Parroquial como órganos de gobierno autónomo. Así mismo, el Municipio apoyará la gestión de obtención de fondos adicionales ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales destinados a proyectos de desarrollo o emergencias de diversa índole que se presenten en la parroquia rural.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, desarrollará sus actividades respetando las políticas públicas del planeamiento estratégico y territorial aprobado por el Concejo Cantonal y la Asamblea Parroquial.

Art 7.- DE LA DELEGACION DE COMPETENCIAS.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno delegará al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, previa justificación y verificación de su capacidad técnica y operativa, todas aquellas competencias determinadas en la Constitución de la República Y en las leyes vigentes, para lo cual suscribirá Convenios de Delegación de Competencias. Tales convenios podrán suscribirse con las diferentes empresas municipales para el desarrollo de acciones complementarias en la prestación de los servicios públicos atribuidas a cada una de ellas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, podrá suscribir convenios con la parroquia, favoreciendo la mancomunidad de la acción parroquial y municipal. A su vez la Junta Parroquial podrá suscribir convenios entre sí, para favorecer el desarrollo de las gestiones comunes a menores costos y con mejores rendimientos.

Art 8.- DE LAS FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO.- En cada ejercicio fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, asignará en su presupuesto, recursos destinados a financiar el Presupuesto Participativo de su parroquia rural, la ejecución de éstos estará a cargo del GAD Municipal del cantón Arajuno de forma directa.

Art 9.- DE LA PLANIFICACIÓN y LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.- La Junta Parroquial Rural, realizará la formulación y elaboración de los Planes Estratégicos Parroquiales, Planes de Ordenamiento Territorial Rural, Urbano Parroquial y de expansión Urbana, así como su respectiva actualización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Arajuno, a fin de que los mismos guarden relación con los planes que en estas mismas materias efectúen el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Arajuno.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, dentro de su ejercicio fiscal asignará la cantidad de USD.100.000,00 (CIEN MIL) DÓLARES AMERICANOS.

Art 10.- DE LA GESTIÓN DE LOS ACUERDOS PARROQUIALES y DE MANCOMUNIDAD.- Hasta el 20 de Octubre de cada año el Departamento de Planificación en coordinación con la comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, serán los entes responsables de aplicar esta asignación. La Dirección de OO.PP, Planificación, Desarrollo Cantonal y demás Direcciones involucradas, aprobarán los estudios técnicos y el presupuesto de cada uno de los acuerdos de mancomunidad.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA**



Los proyectos en cada año del ejercicio fiscal podrán desarrollarse por etapas o fases de ejecución.

Art 11.- ACTUALIZACIÓN METODOLÓGICA DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.-
Anualmente se realizarán los ajustes respectivos.

Art 12.- DE LA VEEDURIA CIUDADANA.- Las veedurías Ciudadanas son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y servidores de las instituciones públicas.

Las Veedurías Ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de la funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad este limitada por mandato constitucional o legal Art. 84 de la ley Orgánica de Participación Ciudadana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La junta Parroquial Rural del Cantón Arajuno contará obligatoriamente con el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y realizarán su correspondiente actualización de planes que guardarán coordinación con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- La presente Reforma a la Ordenanza entrará a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial, la Gaceta Municipal y página Web Institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, a los 22 días del mes de Noviembre del dos mil diecinueve.

Ing. Cesar Greña Avilés
ALCALDE CANTÓN ARAJUNO

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL





CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Arajuno, **CERTIFICA:** Que el Concejo Municipal de Arajuno conoció y aprobó **LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON LA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, en dos Sesiones Ordinarias: Primera Sesión el 06 de noviembre de 2019. Segunda Sesión y definitivo debate y aprobación el 19 de noviembre de 2019.

Arajuno, 22 de noviembre de 2019.

Abg. Reimundo Suárez

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Cumpliendo lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Señor Alcalde en dos ejemplares, original y copia la **LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON LA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, para su respectiva sanción u observación.

Arajuno, 22 de noviembre de 2019.

Abg. Reimundo Suárez

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA**



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO.- Cumplido todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON LA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, y ordeno su publicación en la gaceta oficial e en el dominio web de la institución, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Arajuno, 22 de noviembre de 2019.

Ing. Ing. Cesar Grefa Aviléz
ALCALDE CANTÓN ARAJUNO



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Proveyó y firmó, la Ordenanza que antecede, el Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz, Alcalde del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO**, Arajuno, 22 de noviembre de 2019.- **LO CERTIFICO.**

Arajuno, 22 de noviembre de 2019.

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA**


CONVOCATORIA Nro. 024-2019-GADMIPA

Cumpliendo lo establecido en el artículo 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejala a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día Martes 19 de Noviembre de 2019, a las 08H: 00 am, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y de la Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 06 de Noviembre de 2019.
- 3.- Conocimiento y Autorización al Señor Alcalde Para la Suscripción de un Convenio Específico entre AME y GADMIPA Para Implementar el PDOT y PUGS.
- 4.- Conocimiento y Autorización al Señor Alcalde Para la Suscripción de un Convenio Específico de Transferencia Económica a la Fundación CHARIT ANYWHERE, para cubrir Gastos Logísticos de Ayuda Humanitaria desde EE UU.
- 5.- Análisis y Aprobación en Primera Instancia la Ordenanza Reformatoria para la Gestión Integral de Desechos Sólidos y Hospitalarios en el Cantón Arajuno.
- 6.- Conocimiento, Análisis y Aprobación en Segunda Instancia del Proyecto de Ordenanza Reformatoria que Norma la Participación Ciudadana y Cogestión de los Presupuestos Participativos del Cantón Arajuno
- 7.- Conocimiento, Análisis y Aprobación del Informe Económico del Proyecto de Integración Cultural de las Nacionalidades Para el Sumak Kawsay 2019.
- 8.- Conocimiento, de Quinta Reforma Presupuestaria Conforme a los artículos 255 ,256 y 258 del COOTAD.
- 9.- Clausura.

Atentamente,


Ing. Cesar Grefa A.
ALCALDE





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 024-2019-GADMIPA
DEL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

En la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, siendo las 08H: 24 am, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, con la asistencia de los Señores: Ing. César Neptalí Grefa Aviléz, Alcalde; Lcdo. José Alberto Andy Shiguango, Sr. Nelson Remigio Cerda Andi, Sgop. Gonzalo Antoño Inmunda Molina, Concejales, Abg. Reimundo Suárez, secretario del Concejo Municipal; se instala la Sesión Ordinaria Nro. 024-2019-GADMIPA, del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y de la Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre de 2019.
- 3.- Conocimiento y Autorización al Señor Alcalde Para la Suscripción de un Convenio Específico entre AME y GADMIPA Para Implementar el PDOT y PUGS.
- 4.- Conocimiento y Autorización al Señor Alcalde Para la Suscripción de un Convenio Específico de Transferencia Económica a la Fundación CHARITY ANYWHERE, para cubrir Gastos Logísticos de Ayuda Humanitaria desde EE UU.
- 5.- Conocimiento la Ordenanza para la Gestión Integral de Desechos Sólidos y Hospitalarios en el Cantón Arajuno.
6. - Conocimiento, Análisis y Aprobación en Segunda Instancia del Proyecto de Ordenanza Reformatoria que Norma la Participación Ciudadana y Cogestión de los Presupuestos Participativos del Cantón Arajuno.
7. - Conocimiento, Análisis y Aprobación del Informe Económico del Proyecto de Integración Cultural de las Nacionalidades Para el Sumak Kawsay 2019.
- 8.- Conocimiento, de Quinta Reforma Presupuestaria Conforme a los artículos 255 ,256 y 258 del COOTAD.
9. - Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Ing. Cesar Grefa Aviléz; Alcalde, Sr. Nelson Remigio Cerda Andi, Sgop. Gonzalo Antoño Inmunda Molina, Lcdo. Ricardo Nenquihui, Ing. Rita Andy, ausente por encontrarse en comisión, Lcdo. José Andy, ausente al momento de constatar, El Concejales Gonzalo Inmunda mociona para aprobar el orden del día, apoyado por



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

el Señor Concejal Nelson Cerda. Puesto en consideración a los dignatarios presentes, por unanimidad aprueban íntegramente el Orden del Día. Habiendo el Quórum reglamentario el Señor Alcalde; siendo las 08H: 24 am declara, instalada la Sesión Ordinaria.

PUNTO DOS: Lectura y Aprobación de Resoluciones y de la Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 06 de Noviembre de 2019.

Por secretaría se dan lectura las Resoluciones y la Resolución del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 024-2019-GADMIPA, luego de una exhaustiva revisión y análisis, el Señor Concejal Gonzalo Inmunda mociona, apoyado por el Señor Concejal Ricardo Nenquihui. La misma que por unanimidad los dignatarios del Concejo Municipal aprueban las Resoluciones y el Acta de la Sesión Anterior.

PUNTO TRES: Conocimiento y Autorización al Señor Alcalde Para la Suscripción de un Convenio Específico entre AME y GADMIPA Para Implementar el PDOT y PUGS.

Intercede el Señor Alcalde Ing. Cesar Grefa Aviléz, manifiesta que existe el presupuesto para implementar el PDOT y PUGS, por mandato legal es una obligación que debe cumplir el Municipio en este año mismo. Expresa que por coyunturas con el presidente de la AME quien ofrece y compromete financiar la suma de 60.000 dólares para el PDOT y PUGS sobre el tema se ha avanzado internamente con el financiero cumpliendo los requisitos para que la AME pueda financiar, entendiéndose que el aporte económico es importante y aliviaría el presupuesto del Municipio. Por tal motivo solicita que el Concejo Municipal autorice para suscribir el convenio específico con la AME.

Tomando la palabra el Señor Concejal Nelson Cerda, felicita por la gestión realizada expresa que los valores ofrecidos por la AME beneficia a la institución Municipal por tal sentido se debe aprovechar los recursos cumpliendo las normativas existentes, termina la intervención congratulando, apoyando y autorizando la firma de convenio con la AME.

Interviene el Señor Concejal Gonzalo Inmunda, considera que es importante para la población e institución, apoya la intervención del Concejal Nelson Cerda, expresa que autoriza la firma de convenio con la AME.

Tomando la palabra el Concejal Ricardo Nenquihui, felicita por el trabajo y el acuerdo establecido con la AME por la importancia y por el beneficio que recibirá, mociona para aprobar el punto tratado, apoyado por el Concejal Nelson Cerda. Seguido el señor Alcalde Cesar Grefa, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Ausente
03	Concejala	Rita Prisila Andy Shiguango	Comisión
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Inihua Nenquihui Ñihua	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad atribuido aprueban y resuelven.

RESOLUCIÓN

Nro. 029-SG-GADMIPA-2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 024-2019-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2019, en uso de sus Atribuciones de conformidad al Artículos 57 Literal a y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA AME Y GADMIPA PARA IMPLEMENTAR EL PDOT Y PUGS. Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO CUATRO: Conocimiento y Autorización al Señor Alcalde Para la Suscripción de un Convenio Específico de Transferencia Económica a la Fundación CHARITY ANYWHERE, para cubrir Gastos Logísticos de Ayuda Humanitaria desde EE UU.

Exactamente en este punto siendo las 08H: 52 am se incorpora a la Sesión el Señor Concejal José Andy.

El Señor Alcalde Cesar Grefa, expone que en Ecuador existen varias fundaciones que realizan ayudas sociales y humanitarias explica que otros Municipios como Zamora y Nangaritza han realizado gestiones ante esta fundación y oportunamente han recibido un container de ayudas. Manifiesta que es de conocimiento en la administración anterior caso Motobomba contrataron una tercera persona para tramitar el apoyo, sobre el tema no quiere profundizar porque la instancia de control será que tome las mejores decisiones. Firmemente



sostiene que no se debe caer en los mismos errores. Manifiesta que siendo cuidadoso se ha acercado ante el doctor Zambrano Presidente Ejecutivo de la Función CHARITY ANYWHERE con sede en Quito. Con lo expuesto manifiesta que la fundación solicita firmar Convenio de Cooperación interinstitucional por tal razón propone y solicita la autorización para firmar el Convenio Específico cumpliendo estrictamente las normativas que exige al Municipio para estas causas, expone que el convenio específico contempla la transferencia de 35.000 dólares que debe realizar el Municipio para gastos de desaduanización, gastos de transporte terrestre del lugar contribuido hasta el puerto marítimo en EE UU desde allí vía marítimo a Ecuador, del puerto marítimo Ecuador hasta Arajuno y otros gastos establecidos en el convenio Específico. Sostiene que el monto solicitado se cancelará en el banco central en estricto cumplimiento a las leyes para estos casos, manifiesta que el financiero será el encargado de tramitar en la institución financiera. Informa que es posible viajar a los EE UU como el alcalde de Nangaritza para escoger lo fundamental y necesario para las comunidades más necesitadas. Adicional manifiesta que está interesado viajar a los EE UU para escoger las donaciones, igualmente informa que está coordinando con las embajadas para aprovechar el viaje si en caso se diera para reunir y dejar presentando los proyectos fundamentales en los EE UU, para que financien en diferentes temas.

Seguido el Economista Patricio Martínez, informa que el trámite es, primero buscar el financiamiento de 35.000 dólares, sostiene que siendo una donación el egreso solo debe realizar por el monto solicitado, afirma que por ningún motivo en el futuro se debe ampliar el monto inicial, en vista de que no se tiene una partida presupuestaria específica para este caso, informa que los 35.000 dólares para los embarques, incluye gastos de logística y movilización. Informa que se debe realizar la respectiva reforma presupuestaria para financiar el Container de donación pero antes el Concejo Municipal debe autorizar en base a las competencias. Afirma que si el Señor alcalde necesita viajar existe una partida presupuestaria para financiar el pasaje y otros gastos permitidos por la ley.

Seguido interviene el Concejal José Andy, inicia disculpándose por el atraso, manifiesta que es importante el convenio solicitado, para efecto deben existir argumentos bien justificado, por parte de Gestión Social para asistir las donaciones. Sugiere al Alcalde que no permita a los intermediarios en este convenio de cooperación, sostiene que son ellos que permiten cometer irregularidades, solicita que para este caso cumplan y realicen trámites pertinentes pegado a las leyes y que direccionen correctamente las donaciones a las personas o comunidades más necesitadas.

Toma la palabra el Concejal Nelson Cerda, expresa que en base al criterio del financiero, es viable. Sugiere que, como máxima autoridad no permita a segundas o terceras personas intervengan en el trámite, adicional sostiene que las donaciones deben ser de calidad y escogidos por el representante del Municipio, sustenta que las donaciones sean entregadas con Actas de Entrega y Recepción, a los mayores adultos y niños más necesitados.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA**

Seguido el Señor Alcalde, solicita al Procurador Síndico para que emita un criterio Jurídico sobre el tema. Tomando la palabra el Síndico, manifiesta que el aspecto económico es lo crítico, estima que siendo donaciones no debe pasar más de 5.000 dólares por concepto de desaduanización del container, transporte, sostiene para los gastos de los 35.000 dólares, desconoce los conceptos. Sugiere no cometer los mismos errores de la administración anterior. Informa el Financiero que en el Presupuesto de la Dirección de Servicios Públicos y Ambiental existe la suma de 35.000 dólares justo lo requerido, respondiendo el Director de Servicios Públicos encargado manifiesta, que el monto mencionado se encuentra comprometido bajo proyecto para el respectivo trámite y adjudicación. Con el objeto de cubrir el monto necesitado, se dispone que el financiero analice el presupuesto y determine el rubro requerido y eleve la reforma para la respectiva aprobación del Concejo Municipal.

Interviene el Concejal Gonzalo Inmunda, tomando en cuenta que existe presupuesto, por la importancia y por el beneficio que recibirá, mociona para aprobar el punto tratado, apoyado por el Concejal Nelson Cerda.

Seguido el señor Alcalde Cesar Grefa, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejala	Rita Prisila Andy Shiguango	Comisión
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Inihua Nenquihui Nihua	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad atribuido aprueban y resuelven.

RESOLUCIÓN

Nro. 030-SG-GADMIPA-2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 024-2019-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2019, en uso de sus Atribuciones de conformidad al Artículos 57 Literal a y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA ECONÓMICA A LA FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE, PARA CUBRIR GASTOS LOGÍSTICOS DE AYUDA HUMANITARIA DESDE EE UU. SEGUNDO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE EL VIAJE A LOS EE UU, PARA EFECTO REALIZARÁ LOS TRAMITES LEGALES PERTINENTES.** Facultando al Secretario General emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PUNTO CINCO: Conocimiento de la Ordenanza para la Gestión Integral de Desechos Sólidos y Hospitalarios en el Cantón Arajuno.

Interviene el Señor Concejal José Andy, como proponente de la Ordenanza manifiesta que la ordenanza es muy importante y está vigente desde el año 2013, según esta ordenanza los servicios de recolección de basuras por la Municipalidad existe un valor y establece que se debe cobrar a los usuarios, según el artículo 60. Expone que se debe dar cumplimiento a la ordenanza para recaudar fondos en beneficio de la institución, en caso de no efectivizar la ordenanza es una pérdida irreparable para la institución. Solicita que se debe poner en conocimiento a la Jefatura de Medio Ambiente para que analicen y reformen. Con lo expuesto pone en consideración para que el Concejo Municipal tome las mejores decisiones.

Tomando la palabra el Ingeniero Wilmer Santi, Jefe de Unidad Ambiental sostiene que las autoridades anteriores no dieron cumplimiento a la ordenanza de Gestión Integral de Desechos Sólidos y Hospitalarios perjudicando la economía institucional, argumenta que la Ordenanza requiere reformar en su totalidad, acoplar a la realidad y ajustar a la economía del Cantón Arajuno. Se compromete en reformar y actualizar la ordenanza con asesoramiento de AME en base a la realidad de la cabecera cantonal.

Seguidamente el Señor Alcalde, manifiesta que desde el 2013 no han aplicado la ordenanza igualmente la ciudadanía por desconocimiento no contribuyen económicamente hasta la fecha, afirma que es responsabilidad de la administración actual para activar, poner en vigencia la Ordenanza; sostiene que se debe cobrar a los usuarios por la recolección de basura, entendiendo que el Banco de Desarrollo está evaluando las recaudaciones del Municipio.

Interviene el Concejal Nelson Cerda, afirma que es cierto que la Ordenanza ha existido desde años, pero lamentablemente no han puesto en práctica por no tener conocimiento, sostiene que se debe cobrar a los usuarios para que exista ingresos al Municipio, sugiere que se debe reformar luego socializar para la respectiva aplicación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad atribuido resuelven. **RESOLUCIÓN Nro. 031-SG-GADMIPA-2019**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 024-2019-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2019, en uso de sus Atribuciones de conformidad al Artículos 57 Literal a y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: PRIMERO:** HABER CONOCIDO LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y HOSPITALARIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO. **SEGUNDO:** REMITIR LA ORDENANZA A LA COMISION PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA SU RESPECTIVO ANALISIS Y REFORMA. Facultando al Secretario General emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO SEIS: Conocimiento, Análisis y Aprobación en Segunda Instancia la Ordenanza que Reforma a la Ordenanza que Norma la Participación Ciudadana y Cogestión de los Presupuestos Participativos con la Parroquia Rural del Cantón Arajuno.

Toma la palabra el Señor Concejal José Andy, Presidente de la comisión permanente de Planificación y Presupuesto. Informa que la comisión ha cambiado los siguientes:

-En el art.9, se elimina la fórmula o indicadores.

-Se incrementa, la frase que dice: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, dentro de su ejercicio fiscal asignará la cantidad de USD: 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS).

-En el Art. 10, se elimina la frase; "y desarrollar la fórmula constante en el artículo precedente a fin de determinar los valores que anualmente les corresponderá al GAD Parroquial, la cual deberá ser concordante con el Art. 70 y 71 de la Ley de Participación Ciudadana".

-En este artículo se incrementa las palabras, "esta asignación".

-En el Art. 11, se elimina la frase; "de su caso en las variables descritos en el Art. 9".

Manifiesta que, en el presupuesto de 2020 no consta la partida presupuestaria, porque no existe la ordenanza que regule. Sostiene que una vez aprobado la Ordenanza, en el presupuesto del año 2020 en segundo trimestre se realizará



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA**

la primera reforma donde se incorporará los 100.000 dólares para el GAD Curaray. Sugiere, una vez aprobado la ordenanza se haga conocer al GAD Curaray con las explicaciones antes expuestos.

Interviene el Señor Alcalde Cesar Grefa, sostiene que la comisión ha trabajado acorde al marco legal, existe transparencia total, la asignaciones corren desde el año 2020, se transferirá los fondos directamente a las cuentas del GAD Curaray conforme presentación y aprobación del plan de inversión que presentará oportunamente.

Interviene el Concejal Nelson Cerda Andi, entendiendo que es la única Parroquia del Cantón y por el beneficio que recibirá, mociona para aprobar el punto tratado, apoyado por el Concejal Gonzalo Inmunda.

Seguido el señor Alcalde Cesar Grefa, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejala	Rita Prisila Andy Shiguango	Comisión
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Inihua Nenquihui Nihua	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad atribuido aprueban y resuelven.

RESOLUCIÓN

Nro. 032-SG-GADMIPA-2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Sexto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 024-2019-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2019, en uso de sus Atribuciones de conformidad al Artículos 57 Literal a), 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA Y DEFINITIVO LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON LA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN ARAJUNO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley.
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO SIETE: Conocimiento, Análisis y Aprobación del Informe Económico del Proyecto de Integración Cultural de las Nacionalidades Para el Sumak Kawsay 2019.

El Señor Alcalde solicita al Director Financiero que exponga el informe económico. Tomando la palabra, manifiesta que, el día de ayer ha recibido el informe por parte del administrador de gastos, por lo tanto ha formado una comisión para que analice y presente informe definitivo, luego inmediatamente se hará conocer al Concejo Municipal.

Seguido interviene el Señor Alcalde, manifiesta que se solicitó a los responsables para que presente informe al Concejo Municipal, sugiere que realicen el control previo en base al contrato, se establece un terminó para que el 28 de noviembre presente el informe Final.

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad atribuido resuelven. **RESOLUCIÓN Nro. 033-SG-GADMIPA-2019**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Séptimo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 024-2019-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2019, en uso de sus Atribuciones de conformidad al Artículos 57 Literal a), d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: PRIMERO:** EN UNANIMIDAD DAR POR CONOCIDO EL INFORME ECONÓMICO DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN CULTURAL DE LAS NACIONALIDADES PARA EL SUMAK KAWSAY 2019. **SEGUNDO:** REMITIR EL INFORME ECONÓMICO AL DIRECTOR FINANCIERO PARA QUE ANALISE Y ELEVE INFORME A LA SESIÓN DEL CONCEJO. Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO OCHO: Conocimiento, de Quinta Reforma Presupuestaria Conforme a los artículos 255, 256 y 258 del COOTAD.

Interviene el Director Financiero Economista Patricio Martínez, manifiesta que conforme a la ley pone en conocimiento la reforma de traspaso de créditos, explica que es necesario porque no se contaba con la tabla de amortización del préstamo del BEDE en tal virtud se requiere de 12. 327,48 para cubrir el préstamo adquirido.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA**

El Señor alcalde manifiesta que se ha puesto en conocimiento conforme a la ley, para que los Señores Concejales conozcan los movimientos económicos internos.

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad atribuído resuelven.

RESOLUCIÓN Nro. 034-SG-

GADMIPA-2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Octavo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 024-2019-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2019, en uso de sus Atribuciones de conformidad al Artículos 57 Literal a), d) y 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: PRIMERO: EN UNANIMIDAD DAR POR CONOCIDO LA QUINTA REFORMA PRESUPUESTARIA.** Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Clausura.

EL Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, faculta al Secretario General que realice todas las formalidades conforme a la Ley los temas tratados de esta sesión ordinaria, luego agradece por la asistencia y no habiendo otro tema que tratar y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria siendo las 10 H: 30 am.



Ing. Cesar Grefa A.
ALCALDE-GADMIPA

Comisión
Ing. Rita Andy Sh.
VICEALCALDESA

Lcdo. José Andy Sh.
CONCEJAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Sr. Nelson Cerda A.

CONCEJAL

Sgop. Gonzalo Inmunda M.

CONCEJAL

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Reimundo Suárez', is written over a horizontal line.

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO-GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA ECONOMICA ENTRE LA FUNDACION CHARITY ANYWHERE Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de noviembre del 2019, comparece por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, debidamente representado por el ingeniero Cesar Neftalí Grefa Aviléz, en su calidad de Alcalde del Cantón Arajuno; y, por otra la FUNDACION CHARITY ANYWHERE, representado por el Doctor Washington Eduardo Zambrano Cueva, quienes proceden a celebrar este Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre del 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación Institucional entre la Fundación Charity Anywhere y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, para el desarrollo de Actividades de Salud, con la finalidad de coadyuvar al mejoramiento de la salud en las zonas urbanos-marginales, debido al acceso limitado a servicio de salud integral, con el plazo de dos años.

De conformidad al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 1 señala: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", en concordancia con la autorización del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala: "Autorizar la firma de Convenio con la Fundación Charity Anywhere".

La Fundación Charity Anywhere, es una organización sin fines de lucro dedicada a dar servicio a cualquier persona natural o jurídica y organiza proyectos de servicio social en el Ecuador. Con el objetivo de cumplir con el propósito solidario con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se suscribe este convenio.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete con la Fundación Charity

WEG
1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Anywhere, a realizar la transferencia económica de \$35.000,00 USD (treinta y cinco mil dólares americanos), con el objetivo de cubrir con los gastos logísticos para la formación de un contenedor de 40" que contendrá bienes de ayuda humanitaria para mejorar la salud y bienestar de la población del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza.

TERCERA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA:

- Realizar la transferencia económica de \$35,000 USD (treinta y cinco mil dólares americanos), a la cuenta corriente del Wells Fargo Bank, número 3907720118 a nombre de Washington Zambrano (en representación de la Fundación Charity Anywhere Ecuador), código ABA/SWIFT: WFBIUS6S, ciudad de Bountiful-Utah, país: Estados Unidos, Dirección: 1381 Woods Dr.

La transferencia se realizará a la firma del presente Convenio Específico, con el objetivo de cubrir los gastos señalados en la cláusula segunda.

- Cubrir los gastos de desaduanización del contenedor una vez ingresado al Ecuador y el transporte del mismo hacia el lugar de destino final.
- Reportar a la Fundación mediante videos, links, fotos, etc, las entregas de los bienes donados a favor de los más necesitados con la finalidad de visualizar la ayuda humanitaria.

DE LA FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE

- Cancelar todos los gastos administrativos, de logística y legalizaciones locales en EEUU en el que se incluye movilización interna del contenedor desde el lugar de origen hasta el puerto de embarque en EEUU.
- Cancelar el costo del flete marítimo del contenedor desde los Estados Unidos hacia Ecuador.

CUARTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de seis meses a partir de la transferencia económica realizada por parte del GAD Municipal del Cantón Arajuno, a favor de la Fundación Charity Anywhere.

WZ

2
ex



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

QUINTA: SUPERVISIÓN

El seguimiento y evaluación del proyecto, lo realizarán los delegados que las partes definan en su momento, quienes emitirán un informe al respecto y se entregarán a las dos instituciones.

SEXTA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de cooperación y aporte con interés público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

La terminación de este Convenio estará sujeta entre otros aspectos:

- Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
- Por mutuo acuerdo;
- Por incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes; y,
- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

Para los dos últimos casos, se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de tal decisión.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La credencial de la autoridad legal de GAD Cantonal de Arajuno
- Documentos personales de la autoridad legal del GAD Cantonal de Arajuno
- Nombramiento y documentos personales del Representante Legal de la Fundación Charity Anywhere.

NOVENA: CONTROVERSIAS

Las partes intervinientes, en una actitud de buena fe, mediante negociaciones directas, optarán por superar cualquier controversia que pudiese derivarse del convenio. De no llegarse a un acuerdo entre las partes, éstas se sujetarán a los jueces competentes.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

W.E.Z

3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Washington Zambrano Cueva

**Charity Anywhere
Foundation**

Dr. Washington Zambrano Cueva
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE

4

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajiuno

EL GOBIERNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJIUNO
CALLE LUCIANO TRINQUERO Y LORENZO AVILÉS
MUNICIPIO DE ARAJIUNO

JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

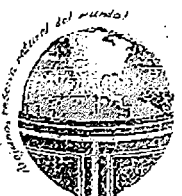
Que, el artículo 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 4. De la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos.

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, el Art. 99 de la Ley Orgánica de Salud establece que la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios del país, emitirá los reglamentos, normas y procedimientos técnicos de cumplimiento obligatorio para el manejo adecuado de los desechos infecciosos que



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Arajuno

Art. 3. La separación en origen de los residuos sólidos tanto orgánicos con obligación de las instituciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía, los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para ciudad.

Art. 4. La recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos con obligación de la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Municipal del Cantón y participación de las Juntas Parroquiales, Instituciones Públicas, Privadas y habitantes.

CAPITULO II:

OBJETIVOS Y MOTIVACION

Art. 5. El objetivo de la presente Ordenanza es establecer una gestión integral de los residuos sólidos, para lo cual se implementará:

- a).- Un sistema de barrido, que permita a la ciudad de Arajuno y a los centros del cantón, mantenerse limpios, garantizando la salud de los que habitan en estas zonas.
- b).- Nuevas alternativas de recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos conforme a la técnica actual.
- c).- La participación ciudadana en actividades tendientes a conservar limpia las zonas parroquiales y poblados del cantón; de conformidad al modelo de gestión que se implementará desde la Municipalidad.
- d).- La disminución en la generación de residuos sólidos.
- e).- La concienciación ciudadana para lograr de los propietarios y /o arrendatarios que mantengan limpia la parte frontal de sus viviendas.

CAPITULO III

DEL SERVICIO ORDINARIO Y DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE ASEO

Art. 6.- Se define como SERVICIO ORDINARIO el que presta la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Municipal del Cantón Arajuno, por la recolección de residuos sólidos de naturaleza, composición, cantidad y volumen, son generados en actividades domésticas, viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a estas.

Art. 7.- Son servicios especiales los siguientes:

1. SERVICIO COMERCIAL.- Es el manejo de residuos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, depósitos, bodegas, hoteles, cafeterías, discotecas, Centros de diversión nocturnos, plazas de mercado, puestos, escenarios deportivos, y demás sitios de espectáculos masivos.
2. SERVICIO DE ESCOMBROS Y CHATARRA.- Es el manejo de escombros y chatarra de construcciones, demoliciones y obras civiles; tierra de excavación y chatarra de todo tipo.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuño

El presente es un documento de carácter informativo, no constituye un acto administrativo ni tiene efectos jurídicos.

Que, el Art. 100 de la Ley Orgánica de Salud establece que la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos de los establecimientos de salud es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional.

Que, existe un Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Manejo Adecuado de los Desechos infecciosos generado en las instituciones de salud de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 338 del Ministerio de Salud Pública del 10 de diciembre de 2010.

Que, la gestión de los residuos sólidos y desechos hospitalarios debe ser considerada en forma integral desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los mismos;

Que, se debe crear conciencia ciudadana e institucional en materia de la gestión integral de los residuos sólidos y desechos hospitalarios.

Que, es un deber de la Municipalidad velar por la salud de la comunidad a fin de proporcionarles debida atención y así propender a su bienestar físico, mental y social;

Que, es menester contar con una ordenanza que reglamente las normas de la gestión integral de los residuos sólidos y desechos hospitalarios en el cantón.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus Artículos 57 literales a), b) y c) y, 568 literal d), faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos.

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 57 literal b) y 324 del COOTAD

EXPIDE:

"LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y HOSPITALARIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO"

TÍTULO I

DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ARAJUNO

CAPÍTULO I:

GENERALIDADES Y COMPETENCIA

Art. 1. La presente Ordenanza regula la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos del Cantón Arajuno, sus parroquias, comunidades y sectores periféricos de conformidad a la Normativa Municipal y Leyes pertinentes.



Dirección: Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Ayllón

Tel: (03) 2780 - 094 / 2780 - 093

E-mail: municipio.arajuno@yahoo.es - www.arajuno.gob.ec

3. SERVICIO DE DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS.- Es el manejo de desechos que comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que por sus características resulten corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, irritantes, de patogenicidad, y representen un peligro para los seres vivos, el equilibrio ecológico y/o el ambiente.

CAPITULO IV

DEL BARRIDO Y RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES

Art. 8. Es obligación de los propietarios o arrendatarios de los locales ubicados en el área urbana de la ciudad y centros parroquiales y poblados del cantón, mantener limpio el frente de sus propiedades, tanto en el área de veredas como el de la calle, debiendo barrer de afuera hacia adentro, y el producto de este barrido se recogerá para su envío en los vehículos recolectores según el horario establecido para cada sector.

Art. 9.- **Recipientes a entregarse:** El Gobierno Municipal entregará 2 tipos de recipientes plásticos estandarizados (basureros domiciliarios) a cada domicilio, instituciones y establecimientos públicos o privados del Cantón, donde se implemente el servicio de recolección de desechos sólidos:

1. Recipiente verde para desechos orgánicos o biodegradables.
2. Recipiente negro para desechos inorgánicos o no biodegradables.

Cuando un propietario de inmueble requiera otro tacho, se obliga a cancelar, dejando en libertad la recuperación del costo ante el arrendatario.

Art. 10.- Los moradores, instituciones, establecimientos públicos o privados, donde se implemente el servicio de recolección de desechos sólidos y que reciban los recipientes domiciliarios, por primera vez no cancelarán valor alguno por estos. Si por diferentes motivos destruyeren o perdieren los recipientes, están en la obligación y el derecho de solicitar al Gobierno Municipal de Arajujo su reposición y cancelarán por este concepto el monto equivalente al 100% al contado o en 3 pagos mensuales.

Art.11. Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de entregar los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) en la forma que establece esta Ordenanza de conformidad a lo que disponga para el efecto la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Municipal del Cantón Arajujo

Art.12. Toda persona que proceda a entregar los residuos sólidos domiciliarios (orgánicos e inorgánicos) para que sean recogidos por los vehículos recolectores debe realizarlo en la siguiente forma:

1. Utilizar los recipientes plásticos de color verde, y negro para identificar los desechos que lo contienen.
2. En el recipiente de color verde, se deberán colocar los residuos considerados orgánicos: Eje:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajiuno

Provincia de Pastaza

descomponen en corto tiempo.

4. En el recipiente de color negro se deberá depositar los residuos inorgánicos como: plásticos, metales, cartón, papel, vidrio y otros.
5. En el caso de instituciones o establecimientos que generen gran cantidad de residuos, estos deberán separarlos en la fuente, en orgánicos e inorgánicos, para depositarlos en recipientes adecuados en un lugar de fácil acceso a los vehículos recolectores.
6. En las parroquias se utilizará el mismo tipo de recipientes para los residuos orgánicos e inorgánicos.

Art. 13.- Todos los propietarios de terrenos y/o fincas del sector rural, deberán mantener limpios los taludes y filos de los caminos y/o carreteras públicas.

Art. 14. Los ciudadanos deberán entregar los recipientes que corresponda (verde o negro) en el día establecido por la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Municipal del Cantón Arajiuno, colocando el recipiente en la acera para su recolección, en la hora establecida para el paso del vehículo recolector en cada uno de los sectores.

Art. 15. Las personas que deseen recuperar materiales reciclables, deberán obtener el permiso respectivo de la Unidad de Gestión Ambiental y sujetarse a las disposiciones que le sean otorgadas. Queda prohibido a cualquier persona recolectar materiales en las calles, veredas, vehículos recolectores y lugares de disposición final sin autorización previa.

Art. 16. Todo ciudadano está obligado a cumplir con las disposiciones impartidas por la Unidad de Gestión Ambiental en lo que respecta al barrido, separación, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en el cantón.

Art. 17. Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tiene acceso el vehículo recolector, deberán depositar la basura en la calle más cercana al acceso del vehículo recolector.

Art. 18. Para aquellas localidades de la zona rural, la Unidad de Gestión Ambiental coordinará con la Junta Parroquial para determinar el tipo de mecanismo de recolección en cada sitio y desarrollará un plan para la ejecución de dicho servicio.

CAPITULO V

DE LOS ESCOMBROS, TIERRA Y CHATARRA

Art. 19.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca escombros o chatarra será responsable de los mismos hasta su disposición final adecuada en los términos establecidos en el reglamento respectivo, así mismo será responsable por el efecto negativo al ambiente y a la salud por su inadecuada disposición final.

Art. 20.- Los particulares, sean estas personas o empresas naturales o jurídicas, podrán transportar los escombros y chatarra siempre que se sujeten a las normas respectivas dictadas por la Unidad de Gestión Ambiental conforme al Reglamento Municipal correspondiente y solo



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno

Provincia de Pastaza

Art. 21.- Los únicos sitios para recibir escombros, tierra o chatarra, son los autorizados por la Unidad de Gestión Ambiental. Podrán existir sitios privados de disposición final, siempre que cuenten con el permiso expreso de la Unidad de Gestión Ambiental. Esta deberá informar a la ciudadanía de los sitios autorizados y señalizarlos.

Art. 22.- Los escombros depositados en los sitios definidos por la Unidad Municipal de Arajuno, no podrán estar mezclados con residuos domésticos, industriales o peligrosos. Los escombros conformados por concreto rígido, no podrán tener una dimensión superior a 1.5 m x 0,5 m x 0,5m.

Art. 23.- El productor del desecho tendrá la obligación de velar por el manejo y disposición final de los escombros producidos y no podrá ocupar el espacio público o afectar al ornato de la zona, en concordancia con las normas de arquitectura y urbanismo vigentes.

Art. 24.- Las empresas o los particulares que presten el servicio de transporte de escombros o tierra, deberán obtener un permiso general de movilización correspondiente expedido por la Unidad de Gestión Ambiental, que será el único documento que autorice la circulación y disposición final de este tipo de residuos o cualquier otro similar. Este permiso podrá ser retirado e iniciado el proceso de sanción determinado en el respectivo reglamento si los comisarios constatan la inobservancia de lo dispuesto en esta ordenanza y en las normas pertinentes.

Art. 25.- Los transportadores de escombros estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos por esta ordenanza y su reglamento correspondiente, al igual que de aquellas disposiciones que en materia de escombros que la Unidad Municipal de Arajuno expida.

CAPITULO VI

DE LOS DESECHOS, INDUSTRIALES Y PELIGROSOS

Art. 26.- Todos los productores de desechos sólidos industriales y peligrosos, están obligados a su manejo y disposición final adecuada y no podrán ocupar con ellos el espacio público, afectar al ornato ni atentar a la salud de las personas, en concordancia con las leyes y ordenanzas vigentes. El productor de cualquiera de estos desechos sólidos es responsable de los efectos negativos que causen en el inadecuado acopio, transporte o disposición final de los mismos. Así mismo, todos los productores y manipuladores de desechos sólidos industriales y peligrosos están obligados a acatar las medidas adoptadas por la Dirección dentro de las políticas de protección al medio ambiente, incluyendo la vigilancia y control a sus empleados o contratistas. La inadecuada disposición final de desechos industriales y peligrosos dará lugar a la sanción correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por afectación ambiental.

Art. 27.- El productor de desechos industriales y peligrosos será responsable de establecer sitios adecuados y protegidos de acopio, de la limpieza de esos sitios y del espacio público que se vea afectado por el ejercicio de esa actividad.

Art. 28.- Para el transporte y movilización de desechos industriales y peligrosos será requisito indispensable el permiso de movilización expedido por la Unidad de Gestión Ambiental, sin perjuicio de la obligación que los transportistas tienen de cumplir con lo establecido en el parágrafo 2do del Capítulo III del Reglamento de Prevención y control de la contaminación por



Dirección: Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Aviles

Tel: (03) 2780 - 094 / 2780 - 093

E-mail: municipio_arajuno@yahoo.es www.arajuno.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atajuno

relativos a los tipos de vehículos, horarios, y en general todo lo relativo a esta actividad.

protecciones especiales, tipos de vehículos, horarios, y en general todo lo relativo a esta actividad.

Art. 29.- Los únicos sitios para recibir desechos industriales o peligrosos son los autorizados por la Unidad de Gestión Ambiental, o los particulares que cuenten con su autorización previa. En estos casos se deberá informar por escrito para la movilización a los sitios a los que pueden ser transportados dependiendo del tipo de material.

Art. 30.- Todos los establecimientos industriales y productivos que generen desechos sólidos peligrosos, deberán diferenciar los residuos orgánicos e inorgánicos de los peligrosos y los dispondrán en recipientes claramente identificados y separados y de acuerdo con las leyes vigentes para este tipo de desechos.

En cada establecimiento se fijará un sitio exclusivo, debidamente aislado y protegido, para almacenar temporalmente los residuos peligrosos y se prestará facilidades para su recolección.

Art. 31.- El productor de cualquier desecho considerado como lodo industrial tiene la obligación de neutralizarlo. Para el efecto, deberá cumplir con los procedimientos que rigen la cadena de custodia, establecidos por la Unidad de Gestión Ambiental

Art. 32.- Los lodos industriales deberán ser dispuestos en celdas de confinamiento previo su inertización. La Municipalidad, a través de la Unidad de Gestión Ambiental deberá mantener habilitados los sitios posibles para la ubicación final de los desechos sólidos peligrosos.

Art. 33.- Una vez que el lodo se establezca será responsabilidad de cada industria su transporte, hasta el sitio de ubicación final establecido por la Unidad de Gestión Ambiental y se aplicarán las tarifas establecidas para el caso. Para que ésta faculte la ubicación final, deberán contar con el permiso específico emitido por la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 34.- Los desechos sólidos peligrosos deberán ser tratados y ubicados adecuadamente, mediante técnicas de rellenos sanitarios de seguridad, incineración (a excepción de los desechos de establecimientos de salud, encapsulamiento, fijación u otra técnica aprobada.

Art. 35.- Todo productor de desechos peligrosos deberá comunicar a la Unidad de Gestión Ambiental, los procedimientos de manejo y disposición final de sus desechos en función de la regulación aplicable.

Art. 36.- Todas las disposiciones del presente capítulo son de carácter Municipal; en tal virtud los reguados deberán cumplir en lo que fuere aplicable con el Art. 168 del Libro VI "De la Calidad Ambiental", del TULAS.

CAPITULO VII

DE LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 37.- La disposición final de los residuos sólidos no peligrosos solo podrá hacerse en rellenos sanitarios manejados técnicamente y con su respectiva licencia ambiental. Por lo tanto, los botaderos a cielo abierto están totalmente prohibidos y aquellas personas que dispongan residuos en dichos lugares no autorizados serán sancionadas.



Dirección: Calle Luciano Trinquera y Lorenzo Avilés

Tel: (03) 2780 - 094 / 2780 - 093

E-mail: municipio_atajuno@yahoo.es www.atajuno.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno

Provincia de Pastaza

operación adecuada del relleno sanitario Municipal en función de los requerimientos técnicos establecidos en esta ordenanza.

Art. 39.- Las iniciativas comunitarias, sean en barrios o parroquias, sobre la disposición final y el procesamiento de los residuos sólidos, deberán contar con la aprobación de la Unidad de Gestión Ambiental.

Art. 40.- En los lugares considerados como rellenos sanitarios no se recibirán aquellos residuos con características diferentes a aquellas aprobadas y aceptadas en la licencia ambiental respectiva.

Art. 41.- Las instalaciones que se establezcan para el aprovechamiento de residuos sean para compostaje u otros similares deberán ser autorizados por la Unidad Municipal de Arajuno.

Art. 42.- Requerimientos técnicos:

1. El relleno sanitario contará con un diseño y manejo técnico para evitar problemas de contaminación de las aguas subterráneas, superficiales, del aire, los alimentos y del suelo mismo.
2. No se ubicará en zonas donde se ocasione daños a los recursos hídricos (aguas superficiales y subterráneas, fuentes termales o medicinales), a la flora, fauna, zonas agrícolas ni a otros elementos del paisaje natural. Tampoco se escogerá áreas donde se afecten bienes culturales (monumentos históricos, ruinas arqueológicas, etc.).
3. El relleno sanitario estará ubicado a una distancia mínima de 100 m de la fuente superficial del recurso hídrico más próximo.
4. Para la ubicación del relleno no se escogerá zonas que presenten fallas geológicas, lugares inestables, cauces de quebradas, zonas propensas a deslaves, a agrietamientos, desprendimientos, inundaciones, que pongan en riesgo la seguridad del personal o la operación del relleno.
5. El relleno sanitario no se ubicará en áreas incompatibles con el plan de desarrollo urbano de la ciudad. La distancia del relleno a las viviendas más cercanas no podrá ser menor de 500 m. Tampoco se utilizará áreas previstas para proyectos de desarrollo regional o nacional (hidroeléctricas, aeropuertos, represas).
6. El relleno sanitario debe estar cerca de vías de fácil acceso para las unidades de recolección y transporte de los desechos sólidos.
7. Se deberá estimar un tiempo de vida útil del relleno sanitario de por lo menos 10 años.
8. El relleno sanitario tendrá cerramiento adecuado, rótulos y avisos que lo identifiquen en cuanto a las actividades que en él se desarrollan, como entrada y salida de vehículos, horarios de operación o funcionamiento, medidas de prevención para casos de accidentes y emergencias, además se debe disponer la prohibición de acceso a personas distintas a las comprometidas en las actividades que allí se realicen.
9. El relleno sanitario contará con los servicios mínimos de: suministro de agua, energía



Dirección: Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés

Tel: (03) 2780 094 / 2780 093

E-mail: municipio_arajuno@yahoo.es www.arajuno.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno

Sección: Alternativa de Gestión Ambiental
Cantón de Arajuno, Provincia de Pastaza

10. El relleno sanitario contará con programas y sistemas para prevención y control de accidentes e incendios, al igual que para atención de primeros auxilios y deberá cumplir con las disposiciones reglamentarias que en materia de salud ocupacional, higiene y seguridad industrial establezca el Ministerio de Salud Pública y demás organismos competentes.
11. El relleno sanitario para su adecuada operación contará con un manual de operación y mantenimiento expedido por la Unidad de Gestión Ambiental.
12. El relleno sanitario mantendrá las condiciones necesarias para evitar la proliferación de vectores y otros animales que afecten la salud humana o la estética del entorno.
13. Se ejercerá el control sobre el esparcimiento de los desechos sólidos, partículas, polvo y otros materiales que por acción del viento puedan ser transportados a los alrededores del sitio de disposición final.
14. Se contará con una planta de tratamiento de lixiviados y percolados. Para la captación y evacuación de los gases generados al interior del relleno sanitario se diseñará chimeneas de material granular, las mismas que se conformarán verticalmente, elevándose, a medida que avanza el relleno.
15. Todo relleno sanitario dispondrá de una cuneta o canal perimetral que intercepte y desvíe fuera del mismo las aguas lluvias.
16. Todas las operaciones y trabajos que demande el relleno sanitario deben ser dirigidos por una persona especialmente seleccionada para este efecto.
17. El relleno sanitario en operación será inspeccionado regularmente por la Unidad de Gestión Ambiental.

CAPITULO VIII

DEL CONTROL, ESTIMULO A LA LIMPIEZA, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

Art. 43.- CONTROL.- La Unidad Municipal de Arajuno y las Juntas Parroquiales con el apoyo de la Comisaría Municipal, controlarán el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas; la Comisaría juzgará y sancionará a los infractores conforme a lo establecido en esta Ordenanza y en general tomará todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad de Arajuno y las cabeceras parroquiales. El control se realizará también por parte de la Policía Municipal, Autoridades Competentes y los veedores cívicos ad honorem.

Art. 44.- ESTIMULO.- La Unidad Municipal de Arajuno brindará estímulos a barrios, urbanizaciones, empresas, organizaciones de comerciantes o ciudadanía en general, por las iniciativas que desarrollen para mantener limpia la ciudad, de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza.

Art. 45.- CONTRAVENCIONES Y SANCIONES.- Las sanciones serán aplicadas por parte del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Arajuno, en porcentajes de un SBUV (Salario



Dirección: Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés

Tel: (03) 2780 - 094 / 2780 - 093

E-mail: municipio_arajuno@yahoo.com

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno

Provincia de Potosí

el COOTAD, el TULAS, LA Ley Orgánica de Salud, leyes conexas y esta Ordenanza.

En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en el Capítulo III de esta ordenanza que se refieren a la limpieza y cuidado al ambiente en el Cantón Arajuno, se establecen cinco clases de contravenciones con sus respectivas sanciones.

Art. 46.- CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa de 3% al SBUV (Salario Básico Unificado Vigente) a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Mantener sucia y descuidada la acera y calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa.
2. Colocar la basura en la acera sin utilizar los recipientes identificados para la clasificación. (Recipientes de color Verde y Negro).
3. No retirar el recipiente (o tacho de basura) después de la recolección.
4. Transportar basuras o cualquier tipo de material de desecho o construcción sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública.
5. Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cáscaras, goma de mascar (chicles), papeles, plásticos y residuos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor del vehículo.
6. Ensuciar el espacio público con residuos, al realizar labores de recuperación de materiales.
7. Sacudir tapices, alfombras, cobijas, sábanas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, balcones y ventanas que accedan al espacio público.
8. Escupir, vomitar, en los espacios públicos.
9. No tomar las medidas necesarias para prevenir que los animales con los que transitan ensucien las aceras, calles, avenidas y parques.
10. Arrojar a la vía pública, a la red de alcantarillado, a las quebradas, ríos, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías.

Art. 47.- CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE Y SUS SANCIONES.

Serán sancionados con una multa de 6% al SBUV (Salario Básico Unificado Vigente) a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Permitir que animales domésticos ensucien con sus excrementos las aceras, calzadas, parques, parterres y en general, los espacios públicos.



Dirección: Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés

Tel: (03) 2780 094 / 2780 093

E-mail: municipio_arajuno@yahoo.es www.arajuno.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuo

Reglamento de Residuos

2. Depositar la basura en los mercados, plazas, parques, escuelas, terrenos baldíos, quebradas, esto es, en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando la existencia de centros de acopio de basura no autorizados.
3. Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases y en general residuos.
4. Levar vehículos en espacios públicos.
5. Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con pinturas, escombros y/o residuos de materiales.
6. Arrojar en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, y en general aguas servidas.
7. Arrojar a las alcantarillas objetos o materiales sólidos.
8. Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización municipal.
9. Depositar la basura fuera de la frecuencia y horario de su recolección.
10. Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura.
11. No disponer de un recipiente plástico dentro de los vehículos de transporte masivo, buses escolares, particulares, oficiales, y vehículos en general.
12. Mezclar los tipos de residuos.
13. Orinar o defecar en los espacios públicos.

Art. 48.- CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con una multa de 16% al SBUV (Salario Básico Unificado Vigente) a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o despojos de los mismos.
2. Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos, de acuerdo con la ordenanza respectiva.
3. Utilizar el espacio público para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad.
4. Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción, escombros y residuos en general, sin permiso de la autoridad competente.



cualquier clase de chatarra u otros materiales.

6. Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de residuos.
7. Quemar llantas, medicamentos, cualquier otro material o desecho peligroso en la vía pública.
8. Permitir que el zaguán o la acera correspondiente a su inmueble, negocio o local comercial, etc., sea utilizado para el comercio informal, la exhibición u otras actividades no autorizadas.

Art. 49.- CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa de 30% al SBUV (Salario Básico Unificado Vigente) a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Arrojar escombros, materiales de construcción, chatarra, basura y desechos en general en la vía pública, quebradas y cauces de ríos.
2. Usar el espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra y repuestos automotrices.
3. Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público que haya sido organizado sin contar con el permiso de la Comisaria Municipal.

Art. 50.- CONTRAVENCIONES DE QUINTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con una multa de 63% al SBUV (Salario Básico Unificado Vigente) a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Mezclar y botar la basura doméstica con basura tóxica, biológica, contaminada, radioactiva u hospitalaria.
2. No respetar la recolección diferenciada de los desechos.
3. No disponer los residuos industriales y peligrosos según lo establecido en esta ordenanza.
4. Propiciar la combustión de materiales que generen gases tóxicos.
5. Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final).
6. Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales, con o sin autorización municipal, que no cuenten con las medidas necesarias para evitar la generación de desperdicios en las calles, aceras y/o espacios públicos en general.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno

Art. 51.- REINCIDENCIAS EN LAS CONTRAVENCIONES.- Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta ordenanza, será sancionado con el doble de la multa establecida en la presente ordenanza, sobre la última sanción y deberá ser denunciado ante las autoridades competentes.

Art. 52.- COSTOS.- Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra la Municipalidad, o cualquier otra en estos temas de su competencia, para remediar o corregir el daño causado.

Art. 53.- ACCION PÚBLICA.- Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la Unidad Municipal de Arajuno, Policía Municipal y /o Policía Nacional las infracciones a las que se refiriere este capítulo.

La aplicación de las multas y sanciones determinadas en esta sección serán impuestas a los contraventores por el comisario/a municipal y para su ejecución contarán con la asistencia de la policía municipal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente sección.

Art. 54.- CONTRAVENTORES Y JUZGAMIENTO.- Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida y respetando el debido proceso. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales.

Los contraventores serán sancionados por el comisario/a municipal, sin perjuicio de las sanciones que se deriven o puedan ser impuestas por otras autoridades.

Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, el comisario/a llevará un registro de datos.

Art. 55.- DE LAS MULTAS RECAUDADAS Y SU FORMA DE COBRO.- El 70% de los fondos recaudados por concepto de multas cobradas a los contraventores, formarán parte del Fondo Ambiental que dispondrá la Unidad de Gestión Ambiental para consolidar el sistema de gestión integral de residuos sólidos en la ciudad y el 30% formará parte de los ingresos percibidos por la Comisaría Municipal para la capacitación de sus funcionarios.

Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda, más los intereses, se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual la Comisaría Municipal deberá remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la Dirección Financiera, para que se incluya esta multa en el título correspondiente.

Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante la Comisaría Municipal y, de no hacerlo, se cancelará su patente municipal.

Cuando el contraventor de primera clase no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, el Comisario Municipal, podrá permutar la multa por cuatro horas de trabajo en la limpieza de los espacios públicos del cantón.

CAPITULO IX:

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 56.- Los inspectores de la Unidad de Gestión Ambiental o la comisaría municipal, los policías





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno

municipales y el personal designado para el efecto, están obligados a presentar los informes por escrito de todo cuanto se relaciona con el caso de la ciudad, en base a estos documentos se

procederá a la citación y sanción respectiva.

Art. 57.- Se concede acción popular para la denuncia de cualquier infracción a las disposiciones de esta Ordenanza, guardándose absoluta reserva del nombre del denunciante.

Art. 58.- El Gobierno Municipal de Arajuno a través del Departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Municipal, propenderá a mantener un espacio de una hora semanal o su equivalente, para la difusión de programas encaminados a sensibilizar a la ciudadanía en materia de higiene y salubridad, a través de los medios de difusión colectiva hablados, escritos y televisivos.

CAPITULO X:

DE LAS TASAS Y COBROS

Art. 59.- La Unidad Municipal de Gestión Ambiental deberá, anualmente, presentar un informe de análisis de las tasas por cobrar a la ciudadanía por el servicio de aseo, justificando el valor en función del manejo integral que realiza (barrido, recolección, transporte, tratamiento, disposición final).

* Art. 60.- El cobro del servicio de aseo se lo realizará a la ciudadanía a través de la planilla de luz por medio de un convenio celebrado entre la CNEL y la Municipalidad.

Art. 61.- Sobre el monto total mensual de consumo de energía eléctrica se aplicará las tasas equivalentes por concepto de recolección de basura y desechos sólidos, a todos los clientes de la Corporación Nacional de Electrificación que se encuentran dentro de la Jurisdicción del Cantón Arajuno, según el cuadro siguiente, excepto los que probaren que no reciben el servicio de recolección de basura.

SECTOR RESIDENCIAL

COSTO DIRECTO DE CONSUMO DE LUZ POR SERVICIO DE RECOLECCION

De 0,00 hasta 7,00 USD 0.50
De 7,00 hasta 14,00 USD 1.00
De 14,00 hasta 21,00 USD 1.50 De 21 en adelante 2.00
En las Parroquias el pago será de 1USD

SECTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL COSTO DIRECTO DE CONSUMO DE LUZ POR SERVICIO DE RECOLECCION

De 0,00 hasta 7,00 USD 1.00
De 7,00 hasta 14,00 USD 2.00
De 14,00 hasta 21,00 USD 3.00
De 21,00 hasta 30,00 USD 4.00
De 30,00 en adelante 5.00

La Dirección Financiera Municipal deberá mantener una cuenta individual para el depósito de dichos fondos.



Dirección: Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés

Telf. (03) 2780 - 094 / 2780 - 093

E-mail: municipio_arajuno@yahoo.es www.arajuno.gub.ve



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuño

Tercera Junta
Provincia de Píscos

DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
UBICADOS EN EL CANTÓN ARAJUNO

CAPITULO I

GESTIÓN DE DESECHOS AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SECCION PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETIVO Y EL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 62.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo para la Gestión de Desechos de Establecimientos de Salud, en lo referente a generación, clasificación, transporte, tratamiento y disposición final, estableciendo responsabilidades, contravenciones y sanciones.

Art. 63.- La presente ordenanza es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, asentadas físicamente en el cantón Arajuno, aunque se encuentren domiciliadas en otro lugar, siendo la Unidad Gestión Ambiental y la Comisaría Municipal, quien tendrá a cargo el cumplimiento de esta Ordenanza.

Art. 64.- Las disposiciones contenidas en el presente instrumento normativo se fundamentan en el "Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Manejo Adecuado de los Desechos Infecciosos Generados en las Instituciones de Salud del Ecuador Registro Oficial No.338 del Ministerio de Salud Pública del 10 de diciembre de 2010, sin embargo son independientes y de carácter general y obligatorio para el Cantón Arajuno

SECCION SEGUNDA

DE LA GESTIÓN DE DESECHOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Art. 65.- Los establecimientos de salud, sean públicos o privados, deben contar con un Plan de Gestión de Desechos y de Bioseguridad Interna que comprenda las fases de: generación, clasificación, transporte, tratamiento y almacenamiento, de acuerdo a lo estipulado en el "Reglamento Sustitutivo de Manejo de Desechos Sólidos en los Establecimientos de Salud de la República del Ecuador", Registro Oficial No. 338 del Ministerio de Salud Pública del 10 de diciembre de 2010, las mismas que deberán ponerse en conocimiento de la Administración Municipal. Además, estarán sometidos a los controles periódicos realizados por el Ministerio de Salud, el Municipio a través de la Unidad de Gestión Ambiental, y otras instancias respectivas.

Art. 66.- Los establecimientos de salud, deben establecer un Plan Anual de Gestión de Desechos, mediante sistemas, técnicas y procedimientos que permitan el manejo específico y especializado para cada clase de desechos, desde su origen hasta que salen del establecimiento.

Art. 67.- Los establecimientos de salud, en su Plan Anual de Gestión de Desechos, deberán considerar sistemas, procedimientos y mecanismos que reduzcan el riesgo generado por los desechos infecciosos y peligrosos.

Art. 68.- Para casos de accidentes y emergencias, el Plan Anual de Gestión de Desechos de Establecimientos de Salud incluirá un Plan de Contingencias.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno

Art. 69.- El personal de los establecimientos de salud, debe cumplir con el Plan de Gestión de Desechos, recibir capacitación permanente sobre el manejo y cumplir las normas de medicina preventiva y bioseguridad interna.

Art. 70.- El Concejo Municipal del Cantón Arajuno establecerá incentivos y sanciones para fomentar el manejo adecuado de desechos, el incremento de la seguridad biológica y el mejoramiento de las condiciones ambientales en los establecimientos de salud.

SECCION TERCERA

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS DESECHOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Art. 71.- Para efectos de la presente ordenanza los desechos o residuos producidos en establecimientos de salud se clasifican en:

a.- Desechos generales o comunes: Son aquellos que no representan riesgo adicional para la salud humana, animal o el medio ambiente y que no requieren de un manejo especial. Ejemplos: papel, cartón, plástico, desechos de alimentos.

b.- Desechos infecciosos: Son aquellos que tienen gérmenes patógenos que implican un riesgo inmediato o potencial para la salud humana y que no han recibido un tratamiento previo antes de ser eliminados, incluyen: cultivos de agentes infecciosos y desechos de producción biológica, vacunas vencidas o inutilizadas, cajas petri, placas de frotis y todos los instrumentos usados para manipular, mezclar o inocular microorganismos.

c.- Desechos anátomo-patológicos humanos: órganos, tejidos, partes corporales que han sido extraídos mediante cirugía, autopsia u otro procedimiento médico.

1. Sangre y derivados: sangre de pacientes, suero, plasma u otros componentes, insumos usados para administrar sangre para tomar muestras de laboratorio y pintas de sangre que no han sido utilizadas.
2. Objetos corto-punzantes que han sido usados en el cuidado de seres humanos o animales, en la investigación o en laboratorios farmacológicos, tales como hojas de bisturí, hojas de afeitar, catéteres con aguja, agujas de sutura, lancetas, pipetas, baja lenguas y otros objetos de vidrio que se han roto.
3. Desechos de salas de aislamiento, desechos biológicos y materiales desechables contaminados con sangre o secreciones y desechos de alimentos provenientes de pacientes en aislamiento.

d.- Desechos de animales: cadáveres o partes de cuerpo de animales contaminadas o que han estado expuestas a agentes infecciosos en laboratorios de experimentación de productos biológicos y farmacéuticos, y en clínicas veterinarias.

e.- Desechos especiales: Generados en los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, que por sus características físico-químicas representan riesgo o peligro potencial para los seres humanos, animales o medio ambiente y son los siguientes:

1. Desechos químicos peligrosos: sustancias o productos químicos con características tóxicas, persistentes, corrosivas, inflamables y/o explosivas.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Araújo

electromagnética, o que se fusionan espontáneamente. Proviene de laboratorios de análisis químico, servicios de medicina nuclear y radiología.

3. Desechos farmacéuticos: medicamentos caducados, fármacos cito-tóxicos

SECCION CUARTA

DEL MANEJO INTERNO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Art. 72.- Los desechos deben ser separados técnicamente y siguiendo las normas descritas en el Capítulo IV del Reglamento Sustitutivo de Manejo de Desechos Sólidos en los Establecimientos de Salud de la República del Ecuador- Registro Oficial N. 338, publicado el 10 de diciembre de 2010.

Art. 73.- La persona que genere desechos deberá ejecutar inmediatamente la fase de "separación en el lugar de origen", es decir, en el mismo sitio en el que se efectuó el procedimiento médico, mediante el depósito selectivo en diferentes recipientes, de acuerdo al tipo de desecho enumerado en el Capítulo III de esta ordenanza.

Art. 74.- Los recipientes usados para la clasificación de desechos corresponderán a lo establecido en las normas descritas en el Capítulo V del Reglamento Sustitutivo de Manejo de Desechos Sólidos en los Establecimientos de Salud del Ecuador- Registro Oficial N. 338, publicado el 10 de diciembre de 2010; y su tamaño será calculado de acuerdo a la cantidad de desechos que se producen en un periodo comprendido entre 8 a 12 horas.

Art. 75.- Cada recipiente deberá contar en su interior con una funda plástica desechable para recibir los desechos, al momento de retirar la funda con desechos se deberá instalar una nueva.

Art. 76.- Para el transporte interno deben cumplirse las normas estipuladas en el Capítulo VI del Reglamento Sustitutivo de Manejo de Desechos Sólidos en los Establecimientos de Salud de la República del Ecuador, Registro Oficial N. 338, publicado el 10 de diciembre de 2010. El personal o la empresa encargada de la limpieza, debe verificar que los desechos se encuentren: debidamente clasificados, las fundas identificadas, sin líquido en su interior y proceder a su cierre hermético antes de transportarlas.

Art. 77.- Los locales de almacenamiento de los desechos deben cumplir con las normas descritas en el Reglamento Sustitutivo de Manejo de Desechos Sólidos en los Establecimientos de Salud de la República del Ecuador, Registro Oficial N. 338, publicado el 10 de Diciembre de 2010, Capítulo V; y, podrán existir uno o varios, considerados como intermedios, de acuerdo al tamaño y complejidad del establecimiento. Por tanto, puede instalarse un armario, una caseta o una bodega.

Art. 78.- Los lugares de almacenamiento intermedio y final de desechos peligrosos deben estar ubicados dentro del establecimiento generador, cumpliendo normas técnicas que les permitan ser independientes, aislados, seguros, ventilados y de fácil limpieza. En caso de situarse junto a las bodegas de productos peligrosos, inflamables o explosivos, debe existir una pared que los separe para evitar accidentes.

Art. 79.- Almacenamiento Final: La forma y las dimensiones del local de almacenamiento variarán de acuerdo a la cantidad de desechos generada. Se observarán las siguientes



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Araújo

Provincia de Pastaza

1. Estará construido o recubierto con un material liso que facilite la limpieza y evite la acumulación de materia orgánica, ya que esto provoca la multiplicación de gérmenes.
2. Existirá una toma de agua y un desagüe para poder realizar la limpieza en forma eficiente. Tendrá equipo para limpieza y desinfección.
3. Tendrá una cubierta superior para aislarlo completamente y evitar el contacto con la lluvia.
4. Estará aislado y cerrado, para evitar el ingreso de personas no autorizadas para su manejo.
5. Contará con subdivisiones para distribuir el espacio entre los diferentes tipos de desechos: comunes, infecciosos, especiales, corto-punzantes, reciclables, biodegradables y líquidos. En esas subdivisiones se ubicarán los recipientes con tapa, destinados para cada tipo y debidamente identificados.
6. Estará correctamente señalizado y contará con iluminación adecuada, para evitar errores o accidentes el momento de la recolección.
7. En el caso de bodegas grandes, será necesario contar con un extintor de incendios

Art. 80.- El local de almacenamiento final deberá situarse en un lugar que facilite el acceso del personal de recolección. Preferentemente, debería ubicarse en la parte delantera del establecimiento o en la proximidad de la calle por la que ingresa el vehículo recolector. Pueden existir varios locales de almacenamiento, por ejemplo uno destinado exclusivamente a los desechos infecciosos y otro localizado en un sector diferente para los desechos comunes.

SECCION QUINTA

DEL TRATAMIENTO INTERNO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Art. 81.- Los establecimientos de salud deberán realizar obligatoriamente el tratamiento de los siguientes tipos de desechos: los residuos de sangre, de laboratorio y los corto-punzantes.

Art. 82.- El tratamiento deberá eliminar o reducir los riesgos reales o potenciales de los desechos infecciosos. Esto se consigue con métodos como desinfección química (ej.: cloro), calor húmedo o seco (ej.: autoclave), microondas y los que sean aceptados por las autoridades ambientales y de salud.

Art. 83.- Los establecimientos de salud deberán efectuar el tratamiento de todos sus desechos infecciosos de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII del Título I del Reglamento Sustitutivo de Manejo de Desechos Sólidos en los Establecimientos de Salud de la República del Ecuador, Registro Oficial N. 338, publicado el 10 de Diciembre de 2010.

Art. 84.- Independientemente del método de tratamiento implementado, se debe establecer un programa de monitoreo periódico de la operación, cuyo costo será cubierto por el establecimiento.



Dirección: Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés

Tel: (03) 2780 - 094 / 2780 - 093

E-mail: municipio_arajuno@yahoo.es www.arajuno.gub.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuño

Provincia de Pastaza

MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

SECCION PRIMERA

DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA DE DESECHOS INFECCIOSOS

Art. 85. - Será responsabilidad del GADMA proporcionar en forma directa, la Recolección Diferenciada de desechos infecciosos a los establecimientos de salud que se encuentren en su jurisdicción.

Art. 86.- El GADMA asume las obligaciones y responsabilidades técnicas y jurídicas del manejo de los residuos, desde el momento y lugar en que los recibe, salvo comprobación que la clasificación, embalaje, e identificación se encuentren adulterados en el momento de recibir los desechos.

Art. 87.- El GADMA es el responsable de que el personal a su cargo verifique que la recolección y transporte de los desechos se realice de acuerdo a normas y procedimientos técnicos establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 88.- GADMA, en coordinación con los establecimientos de salud, establecerán el programa de operaciones.

Art. 89.- El establecimiento de salud debe colocar en el local de almacenamiento final, avisos indicando los días y horarios de recolección. Asimismo, debe señalar las áreas o recipientes de cada tipo de desechos.

Art. 90.- Las unidades de Atención Médica independientes que se encuentren ubicadas en un mismo inmueble deberán establecer un sistema único de gestión de desechos con un solo local de almacenamiento.

Art. 91.- Sólo se recolectarán los desechos infecciosos debidamente clasificados, empacados, identificados y etiquetados, debiendo mantenerse en las mismas condiciones durante la recolección, el transporte y la entrega al centro de tratamiento o disposición final.

Art. 92.- El personal municipal de recolección de desechos domésticos del GADMA, tiene la prohibición de recolectar desechos infecciosos de los establecimientos de salud.

Art. 93.- Se deberá elaborar un Plan de Contingencias en el que consten los procedimientos de respuestas a emergencias, como roturas de las fundas, derrames, accidentes de tránsito. También en casos de imposibilidad de descarga por problemas del vehículo, de la planta de tratamiento o del sitio de disposición final.

SECCION SEGUNDA

DEL TRANSPORTE EXTERNO

Art. 94.- El sistema de transporte requerirá de una licencia ambiental, según lo dispuesto en el Art. 168 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajujo

múltiples opciones, desde camiones, remolques, bicicletas e incluso transporte manual. Cualquiera sea la elección, deberán cumplir con las siguientes características:

1. El vehículo recolector de desechos hospitalarios será de uso exclusivo para esta función.
2. El cajón no deberá tener sistema de compactación, preferentemente con puertas laterales y posteriores para facilitar la carga y descarga.
3. El cajón de carga debe ser de estructura metálica o plástica con su interior liso apto para la limpieza. El piso será hermético y sellado para evitar derrames y filtraciones, además contará con un canal de retención de líquidos.
4. Las paredes laterales y techo del cajón no serán transparentes para que los desechos no sean visibles. El cajón no tendrá ventanas, pero contará con luz interior y la ventilación será frontal y con salida posterior.
5. Será conveniente tener un recipiente de almacenamiento de emergencia para colocar fundas en caso de derrames de líquidos.
6. La limpieza se realizará diariamente con agua y jabón. En caso de producirse derrames se colocará inmediatamente hipoclorito de sodio en una concentración de 10.000 ppm. Por tanto el vehículo deberá contar con: pala, escoba, cepillo, fundas rojas, detergente y cloro.

Art. 96.- El horario de recolección lo determinará técnicamente en la Unidad de Gestión Ambiental del GADMA, tomando en cuenta las rutas, las características del tráfico automotor en la Ciudad y el horario de funcionamiento de los establecimientos. Se evitarán las horas de mayor tráfico y se considerará la norma de que es mandatario transportarlos en el menor tiempo posible al sitio de disposición final.

Art. 97.- Se determinará la frecuencia de recolección, considerando la producción de desechos infecciosos de cada uno de los establecimientos de salud. Esta podrá variar de diaria a semanal. El establecimiento de salud es responsable del almacenamiento durante el periodo en que no se recolecte.

Art. 98.- El conductor por ningún motivo podrá abandonar el vehículo, ni entregar a personas o depositar desechos en lugares distintos a los que han sido especificados.

Art. 99.- El personal de recolección del GADMA tendrá la capacitación en cuestiones de riesgo del manejo de desechos, operación y mantenimiento básico del vehículo, control de los locales de almacenamiento, registro del peso de las fundas y supervisión de la entrega por parte de los establecimientos de salud.

Art. 100.- El personal de la Unidad de Gestión Ambiental del GADMA deberá cumplir con las siguientes normas técnicas:

- a. Trabajar con medidas de protección
- b. Estar entrenados para realizar carga y descarga de los desechos infecciosos y para efectuar una limpieza diaria del vehículo.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Araujuno

PROCESO DE 201020

- d. Aplicar los procedimientos sanitarios en caso de contacto accidental con desechos infecciosos.
- e. Sugerir cambios en las rutas y horarios para hacer más eficiente el servicio.
- f. Coordinar con los encargados de los establecimientos de salud los procedimientos de entrega para facilitar la operación.

Art. 101.- Del proceso de recolección: El vehículo de recolección acudirá al local de almacenamiento final de las casas de salud en la ruta y horario establecidos. Deberá contar con un recipiente de transporte para las situaciones en las que se recolecte fundas desde una distancia mayor a 100 metros desde el sitio en que se encuentre el vehículo.

Art. 102.- Transportarán los desechos infecciosos que se encuentren en fundas plásticas íntegras, debidamente selladas e identificadas con el nombre del hospital, el peso y el día de generación, de acuerdo a la norma. Serán entregadas directamente por el empleado del establecimiento de salud.

Art. 103.- No se recogerán fundas que se encuentren rotas. En ese caso el responsable del establecimiento colocará una nueva funda. Podrá hacerlo la propia empresa de recolección con el cobro de un recargo adicional.

Art. 104.- No recibirán fundas que contengan líquidos en su interior o que se encuentren húmedas en su parte externa, con derrames de líquidos y que chorreen al levantarlas.

Art. 105.- Se llevará un registro diario para el control de desechos recolectados, con la cantidad, procedencia y observaciones del estado de las fundas y del almacenamiento final. El registro debe llevar el conductor del vehículo y estará firmado por el empleado del establecimiento. Tendrá a su disposición una balanza para comprobar el peso de las fundas recibidas

SECCION TERCERA

DEL TRATAMIENTO EXTERNO

Art. 106.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, generadora o no de desechos podrá realizar el tratamiento de los mismos, en establecimientos de salud, debiendo para tal efecto contar imperativamente con los Certificados y Permisos Ambientales de operación respectivos.

Art. 107.- El tratamiento deberá eliminar o reducir los riesgos reales o potenciales de los desechos infecciosos y peligrosos, de tal forma que al final del procedimiento, la mayor parte de estos residuos podrán ser considerados como desechos comunes.

Art. 108.- Se podrá utilizar diferentes sistemas que estén aprobados para tal uso y que cumplan con disposiciones sanitarias y ambientales. Todos ellos deberán contar con un programa de operaciones y un plan de contingencias.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno

REGIONALIZACIÓN
PROVINCIA DE TOSTADO

DE LA DISPOSICIÓN FINAL

Art. 109.- Los desechos infecciosos y especiales de los establecimientos de salud, que no hayan recibido tratamiento serán transportados a una celda especial que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Impermeabilización para evitar filtraciones de lixiviados o aguas de lluvia. Esto se puede realizar con capa de arcilla o con material plástico del tipo de la geo- membrana.
- b. Existencia de cercas de aislamiento y letreros de identificación. Acceso restringido. Sólo el personal autorizado podrá ingresar a la celda y necesitará usar ropa de protección.
- c. Vías de acceso adecuadas para permitir que el vehículo llegue fácilmente a la zona de descarga.
- d. Cunetas perimetrales para el control del agua lluvia.
- e. Canales de recolección de lixiviados de acuerdo al tamaño de la celda.
- f. Material para la cobertura

Art. 110.- La operación de la celda deberá cumplir con las siguientes normas:

- a. La descarga de los desechos infecciosos debe realizarse manualmente, para que las fundas no se rompan.
- b. Evitar el uso de palas mecánicas que puedan romper los recipientes y desparramar los objetos contaminados.
- c. Si la celda cuenta con una base aislante e impermeable de altas características técnicas y existe un sistema adecuado de recolección y tratamiento de lixiviados podría aplicarse algún método de compactación para disminuir el volumen y aumentar la vida útil de la celda La densidad inicial de los desechos infecciosos varía entre 60 y 120 kg/m³ y podría elevarse 2 a 3 veces.
- d. Cobertura inmediata que puede ser con capas de tierra de 10 a 20 cm. de espesor.
- e. Registro del peso de desechos depositado diariamente.

Art. 111.- La programación de la celda especial debe incluir un plan de contingencias para accidentes, derrumbes o suspensión del servicio por cualquier causa. Adicionalmente existirá el plan de cierre definitivo para aplicarlo al final de su vida útil.

Art. 112.- La operación de la celda especial, será supervisado por la Unidad de Gestión Ambiental del GADMA.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de ARAJUNO

SECCIÓN DE
FISCALÍA DE FISCALÍA

COSTOS Y RECAUDACIONES

Art. 113.- Los establecimientos de salud son responsables de los desechos que generen, por ello deben realizar la gestión integral de los mismos en el marco de los Reglamentos y Leyes, o pagar por las labores que realice un tercero, especialmente en las fases externas de transporte, tratamiento y disposición final.

Art. 141- La Administración Municipal con aprobación del Concejo del GADMA determinará el cobro de tasas a los generadores de desechos de establecimientos de salud, pudiendo realizar las mismas mediante contrato o convenio con terceros que cuenten con sistemas de facturación, cobranza y una cobertura conveniente.

Art. 142.- El establecimiento de salud mediante pago especial por este servicio, delega su responsabilidad de manejo externo: transporte, tratamiento y disposición final al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno

Art. 143.- Las tasas al manejo externo de desechos de establecimientos de salud, deben cubrir los costos de todos los servicios a fin de garantizar su auto sostenibilidad.

Art. 144.- Es obligación del representante legal del establecimiento de salud realizar el pago por el servicio de manejo externo que recibe del GADMA de acuerdo a la siguiente tabla.

TASA MENSUAL POR SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD UBICADOS EN EL CANTÓN ARAJUNO

RAZÓN SOCIAL CANTIDAD VALOR REFERENCIAL

RAZÓN SOCIAL	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL
HOSPITAL		\$50 C/U
CLÍNICA		\$30 C/U
CONSULTORIO MÉDICO		\$15 C/U
DISPENSARIO MÉDICO		\$15 C/U
UNIDAD DE DIÁLISIS		\$50 C/U
LABORATORIO CLÍNICO		\$15 C/U
ESPECIALIDAD		\$20 C/U
POLICLÍNICO		\$20 C/U
SUBCENTROS Y CENTROS MÉDICOS		\$20 C/U
CLÍNICA VETERINARIA		\$20 C/U
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO		\$15 C/U



Dirección: Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés

Tel: (03) 2780 - 094 / 2780 - 093

E-mail: municipio-arajuno@yahoo.es www.arajuno.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Araújo

Reglamento de Policía

DE LAS CONTRAVENCIONES, CONTROLES Y SANCIONES

SECCION PRIMERA I

DE LAS CONTRAVENCIONES

Art. 145.- Es responsabilidad de la Unidad de Gestión Ambiental del GADMA, controlar el cumplimiento de los artículos estipulados en esta Ordenanza y sancionar su incumplimiento. Por lo tanto se establecen dos clases de contravenciones con sus respectivas sanciones.

Art. 146.- Las contravenciones serán imputables a las personas, naturales o jurídicas que resulten responsables de los actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en esta ordenanza, cuando ellas no configuren delito ambiental.

Art. 147.- Son contravenciones de primera clase: Para los establecimientos de salud:

- a. Usar ductos internos para la evacuación de desechos
- b. No observar las normas de limpieza del local de almacenamiento en los establecimientos de salud.
- c. No empacar adecuadamente los desechos infecciosos, mantenerlos en fundas rotas o con líquidos en su interior.
- d. Todas aquellas que infrinjan las normas del presente reglamento y que no consten como contravenciones de segunda clase.
- e. No cumplir con el horario establecido para la recolección de los desechos peligrosos.

Art. 148.- Son contravenciones de segunda clase: Para los establecimientos de salud:

- a. Mezclar desechos de distintas categorías en un mismo envase o recipiente.
- b. Quemar desechos de establecimientos de salud a cielo abierto y/o en condiciones no autorizadas.
- c. Almacenar los desechos a cielo abierto o sin protección.
- d. No efectuar el tratamiento y desinfección de los desechos corto punzante antes de su salida del establecimiento de salud.
- e. Alterar la identificación o etiquetado de las fundas o envases de desechos.
- f. Arrojar o abandonar desechos peligrosos, en áreas públicas, quebradas, cuerpos de agua y cualquier otro sitio no autorizado.
- g. Reutilizar material peligroso o contaminado que no haya sido sometido a tratamiento previo.
- h. Oponerse a los controles realizados por las autoridades respectivas o sus delegados, sin



- i. No completar cada año o cuando se lo requiera el 70% del puntaje en la Evaluación realizada con el instrumento oficial del Ministerio de Salud.

Art. 149.- **Agravantes.**- El desconocimiento de normas y procedimientos en el manejo de los desechos en los establecimientos de salud, no podrá ser considerado como atenuante, y así se lo considerará para efectos de aplicación de las sanciones pertinentes.

Art. 150.- Las contravenciones anteriores no se contraponen a las establecidas en la Ordenanza sobre Manejo de Desechos Sólidos y que norman el Manejo de Residuos Domésticos o comunes. Por tanto, los establecimientos de salud están obligados a cumplir también estas normas.

SECCION SEGUNDA

DEL CONTROL

Art. 151.- Es responsabilidad de la Unidad de Gestión Ambiental del GAD del Cantón Arajuno, controlar el cumplimiento de los artículos estipulados en esta Ordenanza, para lo cual coordinará con las Autoridades de Salud y Ambiente, con sus delegados y con los Organismos de Control respectivos.

Art. 152.- Los Organismos de Control efectuarán las supervisiones incluidas dentro de un Plan Anual; y, adicionalmente todas aquellas que consideren necesarias, ya sea en respuesta a denuncias o como necesidad técnica frente a deficiencias en el manejo.

Art. 153.- La Unidad de Gestión Ambiental del GADMA contará con varios Sistemas de Control para mejorar su eficiencia y alcanzar niveles adecuados de bioseguridad para su comunidad.

Art. 154.- Se utilizará el Instrumento Oficial del Ministerio de Salud, para realizar evaluaciones del manejo de desechos en los establecimientos de salud. Estas serán realizadas directamente por el Comité Interinstitucional conformado para el efecto o directamente por el Ministerio de Salud. Se establece la calificación de 70/100 como el nivel mínimo que deben cumplir los establecimientos de salud para su funcionamiento.

Art. 155.- Se coordinará con la Unidad de Protección Ambiental de la Policía para la ejecución de controles sin previo aviso que se efectuarán a los establecimientos de salud. Esta unidad está autorizada además para efectuar supervisiones en casos de denuncias y para controlar los servicios de recolección, tratamiento y disposición final.

Art. 156.- Por su parte el personal de recolección y disposición final del GADMA está obligado a reportar diariamente cualquier transgresión observada a las normas del presente reglamento y cualquier irregularidad adicional que existiere, para lo cual deberán llevar un registro escrito que será entregado periódicamente al Unidad de Gestión Ambiental.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuño

RESOLUCIÓN N.º 001/2017
Municipio de Arajuño

DE LAS SANCIONES

Art. 157.- Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de primera clase serán sancionadas con una multa correspondiente al 25 % de la Remuneración Básica Unificada; y, una multa correspondiente al 50 % de la Remuneración Básica unificada, para las contravenciones de segunda clase.

Art. 158.- La unidad de Gestión Ambiental del GADMA, realizará el control y monitoreo correspondiente, sancionando a los infractores de conformidad al procedimiento establecido para el efecto, promoviendo sanciones administrativas, suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, y en general toda autorización otorgada para la realización de actividades de salud, comerciales, industriales o de servicios.

Art. 159.- Cuando proceda la clausura temporal o definitiva, total o parcial, como sanción, el personal comisionado para ejecutarla, procederá a levantar el Acta. Subsanadas las deficiencias o irregularidades que hubiere cometido el infractor, se levantará la clausura temporal que se aplicó.

Art. 160.- Se iniciarán las acciones legales correspondientes contra aquellos individuos que en actos vandálicos alteren o inciten a efectuar daños a los bienes o procesos que tienen relación con el manejo de desechos de establecimientos de salud.

Art. 161.- Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza se determinará tanto para los generadores de desechos como para quienes los gestionan y disponen, serán impuestas por la Comisaría Municipal y la Dirección respectiva.

DISPOSICION GENERAL

Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Ordenanza será difundida en los diferentes medios de comunicación durante el lapso de 90 días, a partir de la aprobación del Ilustre Concejo Municipal, con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que constan en ella.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

DEROGATORIA

Derogatoria.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.



Dirección: Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés

tel: (03) 2760 - 094 / 2780 - 1093

E-mail: municipio_arajuño@yahoo.es - www.arajuño.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

SESIÓN ORDINARIA.

CONVOCATORIA Nro. 024

FECHA: 19 DE NOVIEMBRE 2019

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	
02	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	
03	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	
06	Ricardo Inihua Nenquihui Ñihua	CONCEJAL	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

SESIÓN ORDINARIA.
CONVOCATORIA Nro. 024
REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	17-11-19	
02	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	17-11-19	
03	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	—	—
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	17/11/2019	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	17/11/2019	
06	Ricardo Inihua Nenquihui Ñihua	CONCEJAL	17/11/2019	